

50

SECRETARIA: Hoy 07 SEP 20, paso a despacho del señor Juez, la anterior demanda VERBAL ACCION REIVINDICATORIA de menor cuantía. Sírvase proveer,

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-  
Palmira V., 07 SEP 20

PROCESO	VERBAL/ ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA
DEMANDADO	ADELAIDA MOLINA OSPINA
RADICADO	760013103004-2020-00131-00
PROVIDENCIA	AUTO: <u>1038</u>
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN
DECISIÓN	SE PROFIERE AUTO ADMISORIO

Como quiera que la presente demanda VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA, propuesta por DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA, mediante apoderado judicial, en contra de ADELAIDA MOLINA OSPINA, satisface los requisitos y presupuestos procesales de ley establecidos por los artículos 368, del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE;

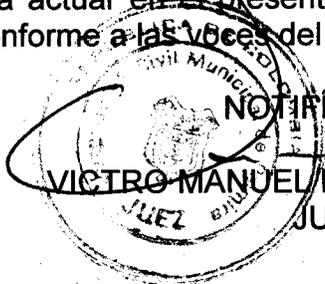
**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Reivindicatoria, propuesta por DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA, mediante apoderado judicial, en contra de ADELAIDA MOLINA OSPINA.

**SEGUNDO:** Al presente asunto désele el trámite que corresponde al proceso abreviado tal como lo establecen los artículos 368, del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada ADELAIDA MOLINA OSPINA, en la forma establecida por la ley, es decir, por el término de veinte (20) días hábiles, con el fin de que la contesten o proponga las excepciones que considera del caso si lo tienen a bien. SÚRTASE dicha notificación en los términos indicados por los artículos 291 a 292 del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO:** DECRETASE la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-181900 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle. Librese el oficio correspondiente

**QUINTO:** RECONÓCESE personería amplia y suficiente al abogado NELSON STEVENS POSADA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037.572.780 y T. P. No. 232.684 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderado de la parte demandante conforme a las veces del memorial a él conferido.

NOTIFÍQUESE  
  
 VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
 JUEZ

E.V.V.

086

4 sept 20  
